

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. 25 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2019-00438** de CARLOS MARIO LÓPEZ SACO, en contra de ARGUS SECURITY LTDA, informando que, respecto de la notificación obra prueba del envío de mensaje de datos. Sírvase proveer.



**DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO**

**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que la parte demandante intentó la notificación a ARGUS SECURITY LTDA, mediante el envío de mensaje de datos, al correo electrónico [argussecurityltda@gmail.com](mailto:argussecurityltda@gmail.com).

A pesar de lo anterior, nótese que es deber de la parte que intenta notificar, observar el cumplimiento de lo que ordena la ley 2213 de 2022, en la que se señala que además de manifestar bajo juramento la dirección electrónica a utilizar para notificar al demandado, exige que se informe la manera de como la obtuvo, allegando para el efecto las evidencias correspondientes, como puede ser las comunicaciones entabladas con la persona a notificar, frente a lo cual en auto que precede se requirió a la parte demandante que de utilizar el correo electrónico indicado en el certificado de existencia y representación legal, este documento debía ser

aportado de nuevo y actualizado, por lo que no existe certeza de que tal correo sea el que emplea el demandado.

Además, la comprobación de la notificación electrónica (fl. 59), no cumple con lo ordenado en la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, en el sentido de que debe aparecer indicador de acuse de recibido por el destinatario o mediar prueba que constate el acceso del destinatario al mensaje con todo y sus anexos, por manera que se hace necesario requerir a la parte demandante, intentar notificar en legal forma a la demandada, acudiendo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que adoptó como legislación permanente lo que establecía el Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual se debe prestar especial atención de lo que se prevé en el inciso 3 de aquella disposición.

Por manera que se requerirá a la parte demandante, intentar en legal forma la notificación al demandado, bien sea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, asegurándose de que el mensaje de datos con todo y sus anexos, pueda ser certificado por cualquier medio de constatación del acuse de recibido por su destinatario, allegando evidencias de comunicaciones entabladas con el demandado por el canal digital que asegura utiliza aquel, de conformidad con los incisos 2 y 3 de la citada norma. O mediante la observancia del citatorio del artículo 291 del C.G.P., y de no lograrse la comparecencia, proceder con el aviso de que trata el artículo 29 del C.P.L. y SS.

Por lo anterior, el Juzgado

### **RESUELVE**

**PRIMERO. – REQUERIR** a la parte demandante, intentar la notificación personal a la demandada ARGUS SECURITY LTDA, bien sea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, asegurándose de que el mensaje de datos con todo y sus anexos, pueda ser certificado por cualquier medio de constatación del acuse de recibido por su destinatario, allegando evidencias de comunicaciones entabladas

con el demandado por el canal digital que asegura utiliza, aportando certificado actualizado de existencia y representación legal, en caso de realizar el envío al correo registrado para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con los incisos 2 y 3 de la citada norma. O mediante la observancia del citatorio del artículo 291 del C.G.P., y de no lograrse la comparecencia, proceder con el aviso de que trata el artículo 29 del C.P.L. y SS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**

**JUEZ**

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 45 FIJADO  
HOY 11 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



**DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO**  
Secretaria